

dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número: 63.193. Serie: segunda. Billete 1. Total billetes: 1.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 13 de enero de 1989.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Mena.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**975** *ORDEN de 28 de noviembre de 1988 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del nivel de Educación Especial en el Centro «Esclavas del Sagrado Corazón» (que cuenta, asimismo, con los de Educación General Básica y Preescolar), de Beriáin-Galar (Navarra).*

Visto el expediente incoado a instancia de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón, en su condición de titulares del Centro privado «Esclavas del Sagrado Corazón», domiciliado en calle Juan XXIII, sin número, de Beriáin, municipio de Galar (Navarra), en solicitud de cese de actividades docentes en el nivel de Educación Especial;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento de Navarra, que lo informa favorablemente;

Resultando que el cese de actividades de este nivel no implica problemas de escolarización;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros docentes privados;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades docentes del nivel de Educación Especial en el Centro «Esclavas del Sagrado Corazón» (que cuenta, asimismo, con los de Educación General Básica y Preescolar), de Beriáin-Galar (Navarra), quedando sin efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho nivel; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**976** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cambio de titularidad y de Dirección Pedagógica del Centro privado de Peluquería, denominado «Lorena», sito en calle Jorge Juan, 64, de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Clara Lucía Elorza Quintana, en su calidad de titular del Centro de Enseñanza de Peluquería, denominado «Lorena», sito en calle Jorge Juan, 64, de Madrid, mediante el que solicita el cambio de Director pedagógico y de titularidad a favor de doña María Dolores Sánchez López y de don José Ignacio López de Abechuco Elorza, respectivamente;

Resultando que el Centro fue homologado para impartir el área de conocimientos técnicos y prácticos en Formación Profesional de Primer Grado, rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería, por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 20 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre);

Resultando que, consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro de Enseñanza de Peluquería «Lorena», a favor de doña Clara Elorza Quintana;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976); la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976); la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), y la Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables;

Considerando que la documentación que obra en el expediente se comprueba que la nueva Directora Pedagógica, doña María Dolores Sánchez López, cumple con los requisitos relativos a la titulación que establece el artículo 6.º de la Orden de 9 de septiembre de 1975;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-El cambio de la Dirección Pedagógica que, en lo sucesivo, la desempeñará doña María Dolores Sánchez López.

Segundo.-Acceder al cambio de titularidad del Centro de Enseñanza de Peluquería «Lorena», que, en lo sucesivo, ostentará don José Ignacio López de Abechuco Elorza, quien, como cesionario, queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1988.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

**977** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se resuelve el expediente de revocación de la autorización al Centro privado de Peluquería «Arte Miss», sito en calle Miguel Servet, 41, de Zaragoza.*

Examinado el expediente de revocación de la autorización al Centro privado «Arte Miss», sito en calle Miguel Servet, número 41, de Zaragoza, que tiene autorización para impartir el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de primer grado, Rama Peluquería y Estética, Profesiones Peluquería y Estética;

Resultando que la autorización que el Centro posee le fue otorgada por Resolución de fecha 6 de septiembre de 1977 para impartir el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la Rama de Peluquería y Estética, Profesiones Peluquería y Estética;

Resultando que el expediente de revocación de la autorización concedida se inicia en aplicación de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, por Resolución de la Dirección General de Centros Escolares, a la vista del informe emitido por la Inspección Técnica de Educación, en el que se señalan diversas anomalías referidas al procedimiento de impartición de clases, calificación y evaluación de los alumnos y condiciones materiales del Centro;

Resultando que el instructor nombrado al efecto, en fecha 2 de marzo de 1988, remitió al titular del Centro el correspondiente pliego de cargos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 136.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el plazo de ocho días formulase las alegaciones que tuviera por conveniente;

Resultando que en el plazo concedido, el titular del Centro formula escrito de alegaciones que se resume del modo siguiente:

Nunca se han matriculado alumnos en dos profesiones (Peluquería y Estética) en un mismo curso.

Todas las certificaciones de estudios se emiten por persona debidamente autorizada.

Las hojas de solicitud de matrícula son cumplimentadas directamente por los alumnos y remitidas al Instituto de Formación Profesional «Pablo Serrano».

Las actas de evaluación final se firman y fechan, exclusivamente, por los Profesores.

La Dirección del Centro asume el posible incumplimiento en lo que a la impartición simultánea de enseñanzas a alumnos de Formación